



H. Cuerpo de Regidores
Núm. De Oficio REG/JAGA/047/14

**C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

De conformidad con la solicitud hecha llegar a la Comisión de Gobernación por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, en la que se solicita la revisión y dictamen de la Comisión, respecto del Decreto número 1346/2013 XII P.E., aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dictamen que se elabora bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Es el caso que se recibió solicitud por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en la que envía copia del Decreto número 1346/2013 XII P.E., aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, lo anterior a fin de realizar el dictamen correspondiente por parte de ésta Comisión Edilicia, y una vez hecho lo anterior sea presentado en Sesión del Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

2.- Una vez realizado el análisis correspondiente, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Se dictamina favorable por parte de esta Comisión Edilicia, la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Es por lo que los suscritos Regidores, solicitan se apruebe el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. . . .

...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

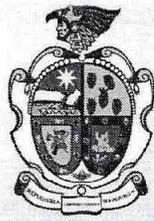
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los Debates del Honorable Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política local. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente y Secretario del Ayuntamiento para que remitan el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua.



**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE ABRIL DEL 2014.**

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION

**LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
COORDINADORA**

**LIC. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO
SECRETARIO**

**LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
VOCAL**



**HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES**